



64

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
<input checked="" type="checkbox"/> No Resiste		Rehusado		No Reclamado	
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado	
<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Fallecido		Aparado Clausurado	
Fecha 1: 21/02/15	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor:			
Nombre del distribuidor: Eduardo Peruz		C.C.:			
C.C.: 72.168.364		Centro de Distribución:			
Observaciones: Comunicaciones Esobell		Observaciones:			

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2015

Señor(a)
(REPRESENTANTE LEGAL)
INDUSTRIAS SANTORO S A S
Calle 20 C No 97 – 07
Bogotá D.C.

AVISO No 7011- 26315

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2014, con radicado de salida No 17977, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a remitir el presente aviso adjuntando copia completa del Auto No 000139 de fecha 29/01/2015. **ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS**, en contra de la empresa: **INDUSTRIAS SANTORO LTDA** Representada legalmente por el señor: **ALFOSO LOZANO SANTORO**, identificada con NIT No 830089844 - 3, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos: 1. Presunta violación en la oportunidad del pago al sistema de Seguridad Social, por pago tarde en los aportes según planilla aportadas que corresponden a 6 trabajadores:

Aportes Seguridad y Parafiscales	Planilla	Fecha de Pago	Valor Nomina	Días en Mora
Aportes de Agosto de 2012	14813969	Octubre 17 de 2012	\$ 5.885.000	37 Días
Aportes de Septiembre de 2012	148150257	Octubre 17 de 2012	\$ 5.470.000	9 Días
Aportes de Octubre de 2012	149207491	Noviembre 21 de 2012	\$ 5.380.000	12 días

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE Y CORRER TRASLADO del presente pliego de cargos al investigado, con el fin que dentro de los quince (15) al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer. **ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno. **ARTÍCULO**

CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

Atentamente,



JAVIER HURTADO ARAGÓN
Auxiliar Administrativo Grupo PIVC

Anexo: tres (3) Fotos

Carrera 30 No. 13 - 23 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 FAX: 4893100 Ext: 3304- www.mintrabajo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. DE 2015

(000133) 129 ENE. 2015

"Por medio del cual se inicia un proceso Administrativo Sancionatorio y se Formulan cargos"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1295 de 1994, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución No. 2143 de 2014, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a formular cargos y dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las diligencias preliminares adelantadas en cumplimiento del Auto No. 4874 de fecha 7 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PRUEBAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE:

Mediante radicado número 198670 del 19 de diciembre de 2012, por: LAUDY JULLIZU ACOSTA MARTINEZ, presentó queja ante el Ministerio del Trabajo, de la Dirección Territorial de Bogotá, manifestando reclamación por:

La convocante denuncia afiliación tarde a la seguridad social y el no pago a tiempo de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar), así como la falta de dotación.

Seguidamente, mediante Auto 280 del 1 de febrero de 2013, se comisionó a la Inspección Cuarta de Trabajo doctora MARTHA BERENICE ARRIETA con la finalidad de adelantar diligencia de inspección contra la empresa **INDUSTRIAS SANTORO LTDA**, teniendo en cuenta la solicitud suscrita por LAUDY JULLIZU ACOSTA MARTINEZ.

A través de oficio No. 32336 del 25 de febrero de 2013, el inspector cuarto de trabajo hace requerimiento a la convocada empresa INDUSTRIAS SANTORO LTDA, para el 6 de marzo de 2013, fueran radicados en correspondencia del Ministerio del Trabajo de los siguientes documentos:

Copia de certificado de Existencia y Representación Legal; comprobante pago integral de la seguridad social EPS, AFP, ARL (autoliquidación) meses de noviembre y diciembre de 2011 y agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, comprobante de entrega de dotaciones de diciembre 2011 y abril, agosto de 2012.

Siendo el 6 de marzo de 2013 con radicado No 41436 la empresa convocada radica parcialmente los documentos solicitados por la inspección cuarta como son certificado de existencia y representación legal, planillas de pago a la seguridad social integral y liquidación de la señora en mención.

Por medio del cual se inicia un proceso Administrativo Sancionatorio y se Formulan cargos

Posteriormente mediante auto No 310 de 28 de enero de 2014 se comisionó a la Inspección Cuarta de Trabajo doctor ARTURO GOMEZ para que continúe con el procedimiento administrativo en su etapa preliminar.

El despacho analizado la información obrante en el expediente se concluye la etapa preliminar y se inicia el procedimiento administrativo sancionatorio.

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

La empresa contra quien se dirige la presente investigación es:

INDUSTRIAS SANTORO LTDA Representada legalmente por el señor ALFONSO LOZANO SANTORO y/o quien haga sus veces.

Número de identificación: NIT 830089844-3

Dirección completa: CL 17 NO. 12 84 de Bogotá.

3. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación de los siguientes deberes y obligaciones por parte del investigado:

Cargo Único:

- Presunta violación en la oportunidad del pago al Sistema Integral de Seguridad Social, por pago tarde en los aportes según planillas aportadas: Decreto 1670 del 14 de Mayo de 2007 Artículo 2: Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección social para aportantes con menos de 200 cotizantes efectuarán los pagos en las fechas establecidas, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del Nit.

FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS:

Analizadas en su conjunto y de manera integral las pruebas obrantes en el expediente, el despacho pudo establecer que presuntamente la empresa **INDUSTRIAS SANTORO LTDA** violó las normas anteriormente descritas con las conductas que se describen a continuación:

Cargo Único:

En concordancia con la ley 100 de 1993 y los decretos reglamentarios como es el 1670 de 2007 en su "Artículo 2°. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los Subsistemas de la Protección Social para aportantes de menos de 200 cotizantes. Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, cuyas nóminas de trabajadores activos o pensionados contengan menos de 200 cotizantes, efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación":

Y según su NIT: 830089844-3 le correspondería el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral el 6° día hábil de cada mes.

Por medio del cual se inicia un proceso Administrativo Sancionatorio y se Formulan cargos

En merito a lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la empresa **INDUSTRIAS SANTORO LTDA** Representada legalmente por el señor ALFONSO LOZANO SANTORO y/o quien haga sus veces, identificada con el NIT. 830089844-3 domiciliada en la Cr 17 NO. 12 84 de la nomenclatura urbana de Bogotá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveido por los siguientes cargos:

CARGO Único: Presunta violación en la oportunidad del pago al Sistema Integral de Seguridad Social, por pago tarde en los aportes según planillas aportadas que corresponden a 6 trabajadores

APORTES SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD Y	PLANILLA	FECHA DE PAGO	DE	VALOR NOMINA	DIAS MORA
APORTES DE AGOSTO DE 2012		14813969	OCTUBRE 17 DE 2012		\$ 5.585.000	37 DIAS
APORTES DE SEPTIEMBRE DE 2012		148150257	OCTUBRE 17 DE 2012		\$ 5.470.000	9 DIAS
APORTES DE OCTUBRE DE 2012		149207491	NOVIEMBRE 21 DE 2012		\$ 5.380.000	12 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE Y CORRER TRASLADO del presente pliego de cargos al investigado, con el fin que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, presente descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO VILLAMARIN SANDOVAL

Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: A. Gómez

Revisó/Aprobó: R. Villamarín Sandoval